



El progreso
es de todos

Mincomericio

**OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO
AUTO N° 4108**

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de 2021

EXPEDIENTE N°: 5992
FECHA EXPEDIENTE: 01 de febrero de 2019
EJECUTADO (A): **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FRUCOL S.A. (C.I.)**
NIT/CC: 830.131.665-0
CORREO: cifrucol@yahoo.es
DIRECCIÓN: Calle 28 C No. 49 A – 31; Calle 128 C No. 49 A - 31
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

El Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 de CPACA, la remisión al Estatuto Tributario y al Código General del Proceso, la Resolución ministerial 1020 del 11 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que a través de auto N° 2934 de fecha 10 de noviembre de 2020 se practicó dentro del presente proceso la liquidación del crédito a cargo del ejecutado, con corte a la fecha del anotado proveído, por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$6.414.200) M/CTE.**, el cual fue notificado a través del portal web de ésta entidad el 17 de noviembre de 2020, de acuerdo con lo indicado en la certificación de publicación No. GC-20201117-383 proferida por la Coordinadora del Grupo de Comunicaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que la anterior liquidación del crédito fue aprobada mediante auto N° 3448 del 21 de enero de 2021, el cual fue notificado por medio de la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el 28 de enero de 2021, conforme a lo señalado en la certificación de publicación No. GC-20210128-572 expedida por la Coordinadora del Grupo de Comunicaciones de ésta entidad.

Que desde la última liquidación del crédito practicada a través del auto N° 2934 de fecha 10 de noviembre de 2020, hasta el día de hoy, ha transcurrido un prolongado interregno, circunstancia que por sí misma incrementa el monto de la obligación debido a la actualización de la obligación señalada en el artículo 867-1 del Estatuto Tributario.

Que la obligación objeto de cobro en el presente proceso corresponde al valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$5.368.200,00) M/CTE.** y se hizo exigible a partir del 09 de noviembre de 2015, es decir desde la fecha de la ejecutoria del acto administrativo que la impuso, de acuerdo con la constancia visible a folio 4 del expediente.

Que el importe cobrado a la parte ejecutada en el presente proceso, corresponde a una multa impuesta por la DIAN mediante Resolución N° 2098 del 22 de septiembre de 2015, concepto que de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto corresponde a un ingreso corriente no tributario.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomericio

Que el Decreto Nacional 4473 de 2006, que reglamentó la Ley 1066 de 2006, en el artículo 7° alude a la tasa de interés que se debe aplicar a las obligaciones no tributarias, consagrando literalmente que "Las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional."

Que los artículos 41 del Decreto 1092 de 1996 y artículo 867 -1 del Estatuto Tributario, determinan la actualización de la obligación si a ello hubiere lugar.

Que de conformidad con lo anterior, la liquidación del crédito en el *sub lite* equivale al valor del capital, que corresponde al valor de la multa impuesta por la DIAN mediante Resolución N° 2098 del 22 de septiembre de 2015, más la actualización de la obligación señalada en el artículo 867-1 del Estatuto Tributario, actualizada desde que se hizo exigible la obligación, cifra que es determinable por operación aritmética.

Que de acuerdo con la fecha en que se hizo exigible la obligación objeto de cobro en el presente proceso de jurisdicción coactiva y al aplicar la fórmula de cálculo de actualización, obtenemos el siguiente resultado, con corte a la fecha del presente proveído, es decir 15 de octubre de 2021, así:

CAPITAL	\$5.368.200
INTERESES	\$1.150.000
TOTAL	\$6.518.200

Que la operación detallada para el cálculo del monto de los intereses moratorios liquidados en precedencia, se visualiza en el archivo pdf adjunto al presente acto administrativo.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR la liquidación del crédito en la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$6.518.200) M/CTE.**, dentro del proceso de cobro coactivo N° 5992, adelantado en contra de la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FRUCOL S.A. (C.I.)**, identificada con NIT 830.131.665-0, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente liquidación del crédito a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FRUCOL S.A. (C.I.)**, identificada con NIT 830.131.665-0, por el término de tres días para que, si a bien lo tiene, formule las objeciones relativas al estado de cuenta que considere pertinentes o para cancelar la obligación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA
 Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Mónica Alejandra Díaz Jiménez
Revisó: Héctor José González Zapata

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Generado:

viernes, 15 de octubre de 2021

Número de Identificación Tributaria	D.V.	
830.131.665 - 0		
Razón Social		
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FRUCOL S.A. (C.I.)		
Valor Sanción	5.368.200	OBSERVACIONES
Fecha Ejecutoria	09/11/2015	
Fecha Prevista de Pago	15/10/2021	

Proporcionalidad del pago (Art. 804 E.T.)

VALOR PAGO		
	DEUDA	SALDOS
Sanción	6.518.200	
TOTALES	6.518.200	0



El progreso
es de todos

Mincomericio



Radicado No. 2-2021-045008
2021-10-27 12:09:20 p. m.

OAJ

COLOMBIA, 27 de octubre de 2021

03

Señores
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FRUCOL S.A. (C.I.)
cifrucol@yahoo.es

Asunto : Notificación auto No. 4108 del 15 de octubre de 2021. Exp. 5992

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO
EJECUTANTE: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
EJECUTADO: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FRUCOL S.A. (C.I.)
NIT: 830.131.665-0
EXPEDIENTE: 5992

Saludo:

Conforme lo establecido en el artículo 565, parágrafo 4º del Estatuto Tributario, me permito notificarlos del auto No. 4108 del 15 de octubre de 2021 por medio del cual se actualiza la liquidación del crédito, dentro del proceso identificado en el pórtico del presente oficio.

Para tal efecto, se anexa a través de la presente comunicación, copia del auto objeto de notificación y la liquidación.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

HECTOR JOSE GONZALEZ ZAPATA
COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO
GRUPO DE COBRO COACTIVO

CopiaInt: Copia interna:
ANDREA DEL PILAR ARIZA MUNOZ - SECRETARIO EJECUTIVO
CopiaExt: Copia externa:
472 - correo@certificado.4-72.com.co -

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20

Fecha firma: 27/10/2021 12:09:41 COT

AC: AC SUB CERTICAMARA



OUQ5 xqE7 QMjx vatY IpOI MwZA FXg=



El progreso
es de todos

Mincomercio



Radicado No. 2-2021-045008
2021-10-27 12:09:20 p. m.

Folios: 2

Anexos: 02

Nombre anexos: Auto que actualiza la liquidación del crédito Exp. 5992.pdf

Elaboró: Monica Alejandra Diaz Jimenez CONT



OUQ5 xqE7 QMjx vatY IpOI MwZA FXg=

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E59351058-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO (CC/NIT 830115297-6)

Identificador de usuario: 404540

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mincit.gov.co <404540@certificado.4-72.com.co>
(originado por <gestiondocumental@mincit.gov.co>)

Destino: cifrucol@yahoo.es

Fecha y hora de envío: 27 de Octubre de 2021 (12:17 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 27 de Octubre de 2021 (12:17 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.0.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Other or Undefined Status.Other undefined Status')

Asunto: Comunicación de respuesta (EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mincit.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-Auto que actualiza la liquidación del crédito Exp. 5992.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-2-2021-045008-Correspondencia de salida - Inicial-2036605.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 27 de Octubre de 2021

